

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 23 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4907

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 27 de 1926, de 2 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.....	16491
Decreto número 28 de 1926, de 8 de Junio, por el cual se nombra un Delegado.....	16492
Resolución número 64 bis de 25 de Mayo de 1926.....	16489
Resolución número 65 de 15 de Junio de 1926.....	16490
Resolución número 66 de 15 de Junio de 1926.....	16491
Resolución número 67 de 15 de Junio de 1926.....	16490
Resolución número 68 de 15 de Junio de 1926.....	16491
Resolución número 69 de 15 de Junio de 1926.....	16490
Resolución número 70 de 15 de Junio de 1926.....	16491
Cartas de Naturalización.....	16492

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1022 de 13 de Julio de 1926.....	16493
Resolución número 1023 de 13 de Julio de 1926.....	16492
Contrato número 1022 de registro de marca de fábrica.....	16491
Contrato número 1023 de registro de marca de fábrica.....	16492
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16493
Contrato número 1024.....	16492

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS PARGAS

Acuerdo número 3 de 1926, de 17 de Julio, por el cual se dicta medida de carácter administrativo.....	16494
---	-------

Avisos Oficiales..... 16491

Edictos..... 16491

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 27 DE 1926

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Aristides Linares Cónsul *ad honorem* de Panamá en Norfolk, Virginia, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 28 DE 1926

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Delegado

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales. y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de México para que se haga representar en el Segundo Congreso Postal Panamericano que se reunirá en la ciudad de México el 15 de Octubre del presente año.

DECRETA:

Artículo único. Designase a Su Excelencia el Dr. Narciso Guey actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de México para que con el carácter de Delegado represente a la República de Panamá en el referido Congreso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 64 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 64 bis.—Panamá, Mayo 25 de 1926.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por el señor Federico Boyd, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Medalla Oficial de la Orden de El Sol del Perú que le ha otorgado el Gobierno de esa República.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el ordinal 15 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase permiso al señor To-

rico Boyd para que acepte el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 64.—Panamá, Junio 15 de 1926.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por los doctores H. F. Alfaro y Octavio Méndez Pereira por medio de la cual solicitan permiso para aceptar la Condecoración de la Orden del Libertador de Primera Clase (Gran Cordón) que les ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el ordinal 15 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase permiso a los doctores H. F. Alfaro y Octavio Méndez Pereira para que acepten la Condecoración en referencia y usen las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

El Subsecretario del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 65.—Panamá, Junio 15 de 1926.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por el señor T. Gabriel Duque, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración de la Orden del Libertador de Primera Clase (Gran Cordón) que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el ordinal 15 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase permiso al señor T. Gabriel Duque para que acepte la Condecoración en referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 67.—Panamá, 26 de Junio de 1926.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por el señor Tomás H. Jácome, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Medalla Oficial de la Orden de El Sol del Perú que le ha otorgado el Gobierno de esa República.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el ordinal 15 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase permiso al señor To-

más H. Jácome para que acepte la Condecoración en referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 68.—Panamá, Junio 23 de 1926.

El señor David Montefiore Toladano, natural de San Thomas, Antilla Danesa, de 42 años de edad, comerciante y casado con la señora Blanca Lillan Toladano, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 9 de Junio de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Juez Quinto Municipal de Panamá por los señores Isaac M. Cardozo, Diomedes Rivas y Jacobo Salomón Pereira, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor David Montefiore Toladano, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 39 de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor David Montefiore Toladano.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 70.—Panamá, Junio 29 de 1926.

El señor Samuel Jesurun Lindo, natural de Venezuela, de 67 años de edad, comerciante y casado con la señora Deborah Dalia Delvalle, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 9 de Junio de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Juez Quinto Municipal de Panamá por los señores Moisés David Cardozo, Jacobo Salomón Pereira y Lionel Levi Toladano, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Samuel Jesurun Lindo, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 39 de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalaleza al señor Samuel Jesurun Lindo.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieran: SALUD!

Por cuanto que el señor David Montefiore Tolédano, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de San Thomas, Antilla Danesa, de 42 años de edad, comerciante y casado con la señora Lilian Tolédano, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 39, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual concurra de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de paramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 9 de Junio de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor David Montefiore Tolédano, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Junio de 1926.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieran: SALUD!

Por cuanto que el señor Samuel Jesurun Lindo, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Viena, Austria, de 57 años de edad, comerciante y casado con la señora Deborah Dalia Delveler y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 39, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual concurra de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de paramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 9 de Junio de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Samuel Jesurun Lindo, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Junio de 1926.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1652

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1652.—Panamá, Julio 15 de 1926.

En escrito de fecha 9 de Abril del corriente año, el apoderado de la Citer, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme, domiciliada en Entre deux Villes, La Vour de Peliz, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cacao en bruto y manufacturado: chocolate en bloques, en planchas, en tabletas, en barras en bolas o en pilas; fundidos de chocolate; chocolate relleno, con crema o con leche; chocolate combinado con nueces o con otra fruta de cualquiera clase; licor o cordón, jarabes o medicamentos; artículos de confitería y pastelería de toda clase; cualquier receptáculo o destina para contener los efectos, los diseños, anuncios y los diferentes efectos relacionados con estos productos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva KOHLER y se aplica a los efectos mismos o en las cajas, receptáculos de cualquiera clase, envolturas de los efectos etc., de manera que se estime convenientemente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Citer, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme, domiciliada en Entre deux Villes, La Vour de Peliz, Suiza.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 15 de Julio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1522 se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1653

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1653.—Panamá, 15 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 11 de Diciembre de 1925, el apoderado de la Salamander Schuhgesellschaft, m. b. H., domiciliada en Berlín, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio calzados, y toda clase de artículos que se relacionan con calzados: hormas, tacones, cintas, fajas, líquidos, pastas, especialmente pasta mecánica para limpiar calzados etc.

La Marca consiste en la palabra distintiva SALAMANDER y se aplica a los efectos mismos o en las cajas, receptáculos de cualquiera clase, envolturas de los efectos etc., de manera que se estime convenientemente reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La Marca se usará en toda forma, color y tamaño sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Salamander Schuhgesellschaft, m. b. H., de Berlín, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Julio 15 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1523, se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1522

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 15 de Julio de 1926.
—Cada: 15 de Julio de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1522 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Citer, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme, domiciliada en Entre deux Villes, La Vour de Peliz, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio cacao en bruto y manufacturado: chocolate en bloques, en planchas, en tabletas, en barras, en bolas o en pilas; fundidos de chocolate; chocolate relleno, con crema o con leche; chocolate combinado con nueces o con otras frutas de cualquiera clase; licor o cordón, jarabes o medicamentos; artículos de confitería y pastelería de toda clase, etc., etc., que se elabora o fabrica en Suiza, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Abril de 1926 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 4846 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Abril de 1926.

Panamá a los quince días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva KOHLER y se aplica a los efectos mismos o en las cajas, receptáculos de cualquiera clase, envolturas de los efectos etc., de manera que se estime convenientemente reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1523

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Julio de 1926.
—Cada: 15 de Julio de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1553, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Salamander Schuhgesellschaft, m. b. H., domiciliada en Berlín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio calzados, y toda clase de artículos que se relacionan con calzados: hormas, tacones, cintas, fajas, líquidos, pastas, especialmente pasta mecánica para limpiar calzados, etc., que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Diciembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4846 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Abril de 1926.

Panamá, a los quince días del mes de Julio de 1926.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva SALAMANDER y en la presentación de la figura del animal denominado salamandra.

La marca se usará en toda forma, color y tamaño sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, apoderado de The Raleigh Cycle Company Ltd., de Faraday Road, Nottingham, Inglaterra, solicito de U. d. para esta sociedad, que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica representada por una cabeza de ave, debajo de la cual aparece en forma de monograma las letras R. C. C. y debajo de éste en dos líneas se lee THE RALEIGH-NOTTINGHAM, marca que sirve para amparar bicicletas, motocicletas y tricicletas.



Acompaño un cliché, recibo de pago del impuesto, cuatro facsimiles, el título expedido en Inglaterra y el poder que me acredita.

Panamá, Julio 6 de 1926.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 15 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío denominado Naranjal, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesario, en el lugar que éste escoja, de acuerdo con el Alcalde de Aguadulce, que ofrezca fácil acceso a todos los habitantes de ese lugar.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba, de buena aseo, la tubería y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación y funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días (60) contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de Aguadulce procurará que los habitantes de Naranjal suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y lo ayuden a transportarla.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco balboas (\$ 225.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Aguadulce, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 2 DE 1926

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se dictan medidas de carácter sanitario.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

ACUERDA:

Artículo 1º El servicio y suministro de aceite para los excusados comprendidos dentro del área de esta ciudad lo hará el Municipio desde la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 2º Por medio de la persona o empleado que se designe, el Alcalde hará ponerle aceite a todos los excusados de la ciudad, en la diez días del mes, en una cantidad no menor de seis onzas por cada vez. Para tal fin, todo dueño u ocupante de casas en la ciudad permitirá el libre paso por ella a la persona o empleado mencionado.

Artículo 3º Por el aceite que se suministre y el servicio que se presta de conformidad con el artículo anterior, los propietarios de las casas a que se refiere el presente acuerdo, pagará al Tesorero Municipal la suma de diez centavos de balboa (\$ 0.10) mensualmente.

Párrafo. Esta suma será pagada al Tesorero Municipal en los cinco (5) primeros días de cada mes, vencido los cuales se pagará un recargo del cincuenta por ciento y una multa de un balboa cada mes.

Artículo 4º Toda persona o propietario que se niegue u oponga al cumplimiento del artículo 2º pagará una multa de cinco a veinticinco balboas por cada infracción.

Artículo 5º Los que dentro del área de la población mantengan en sus patios o cercados tanques o depósitos de cualquier género en que se retenga agua o se formen pantanos tienen que destruirlos o asegurarlos en el término de treinta días, a partir desde la vigencia de este Acuerdo.

Párrafo. Vencido este término el Alcalde compelerá a los que no lo han hecho, a que lo hagan, con multas sucesivas de diez a veinticinco balboas y al pesar de esto insistieren en sus negativas, el trabajo se ejecutará por orden del Alcalde, siendo de cargo del reuente el pago, doble, del costo de la ejecución del trabajo y una multa más de diez balboas.

Artículo 6º El superávit de la venta del aceite se destinará para mejoras sanitarias según instrucciones del Médico Oficial y el Inspector Sanitario.

Artículo 7º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los quince días del mes de julio del año de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

JOSÉ B. MORA.

El Secretario,

Donatario Vergara y Vergara.

Alcalde Municipal.—Las Tablas, 15 de julio de 1926.

Aprobado.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES

AVISO DE REMATE

República de Panamá.—Provincia de Bocas del Toro.—Juzgado Ejecutor de la Provincia.

El infrascrito Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro, lleva al conocimiento del público, que se ha señalado el día 2 de Agosto próximo para que tenga lugar el remate de una casa del señor J. C. Mac Ghaun ubicada en Guabito jurisdicción de este Distrito y dentro de los siguientes linderos generales:

Norte, de la señora Swetzelan; Sur, casa del s.ño R. A. Heron; Este y Oeste terrenos libres.

El valor de la propiedad es de trescientos cincuenta balboas (\$ 350.00) y será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento de su valor, consignando previamente el postulant el porcentaje fijado por la Ley.

Quedan admitidas las posturas desde las ocho de la mañana del precitado día, hasta las cuatro de la tarde del mismo.

A. Cajar D.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Florencia Nibbelin, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue el señor John Allen Boyden Jr. y a justificar su ausencia.

Panamá, 17 de Julio de 1926.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario interino,

J. Arístides Isaza.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro como de tres años de edad de color amarillo claro, con un lobanillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Tronza en la oreja derecha y rabizacada en la izquierda.

UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha os como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO CH. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un plátano en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Panaja.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

David Ramos.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo palido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: **R. F.** y en el costillar del lado izquierdo: **G.**

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar libre un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñanta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se deja este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICAURTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue, y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados: el primero por Isabel Palacios, por estar vagando en Sieguil de esta jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se deja el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez se encuentra depositado un caballo de color colorado, de cinco años de edad, marcado con el siguiente ferrete: **497**. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divad, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se deja el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao, de esta localidad se encuentra depositado una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: **(1)**, animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en «El Gallete» de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de lo cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermelindo Vargas.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: **X. 111** como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositado una yegua color negra, como de dos años de edad, marcada con el siguiente ferrete: **71**. Dichos animales han sido denunciados: el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se deja el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: **V** en la pata parada de la pata derecha, como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, singuifue conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se deja el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tudem López, vecino del Corregimiento de Poerri de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: **Y...**

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se deja el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 16 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SIENZ.

El Secretario,

Bernardo Matos.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: **EN** en el anca izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: **CC** y con una marca de sangre así: troncho y muereca en la parte inferior de la oreja izquierda y muereca en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se deja el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color ceniza, marcado a fuego con el hierro siguiente: **D J 2** el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace mas de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se deja el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la Ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—27